



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 12 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que obra memorial con solicitud de nombrar curador ad litem, así mismo que la demandante y demandada allegaron escrito donde solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver la solicitud de emplazamiento allegada por la parte activa; sin embargo, se constata que la parte pasiva allegó memorial en el que se solicita la terminación del proceso por acuerdo transaccional y el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de desistimiento del proceso.

Verificada entonces la facultad conferida al apoderado de la demandante, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda sin imponer condena en costas a ninguna de las partes.

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 043 del 16 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdb5ad987878699e9edd7cad7e60593726d280c5378904bdeb61d0f1d056603**

Documento generado en 15/06/2021 04:00:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>